"...Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro.3383-2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 28 DIC. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Tramite N° **142038-2015**, tramitado por doña **Isabel Paula Zambrano Flores**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **04632252**, sobre acogimiento a la formalización y/o regularización de licencia de uso de agua superficial con fines de otros usos **agrario**, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece en su párrafo segundo que se podrá otorgar agua para usos no previstos, respetando las disposiciones de la Ley;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regulan los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N°177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado según Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1) del artículo 3º del Decreto Supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1) del artículo 2º de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entró en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, con fecha **16 de octubre del 2015**, doña **Isabel Paula Zambrano Flores**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **04632252**, solicitó acogerse a la formalización y/o regularización de licencia de uso de agua superficial para el predio denominado **"La Canteria"** con Código catastral **0837**, ubicado en el ámbito de la Junta de Usuarios **Torata** con aguas provenientes del **Río Torata** , con fines de uso **agrario**, dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, con oficio N° **2645-2016**-ANA-AAA-IC-O-ALA-**MOQUEGUA** de fecha **27 de setiembre del 2016**, la Administración Local de Agua **Moquegua**, previa verificación técnica de campo

realizada el **08 de julio del 2016**, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña conteniendo el Informe Técnico N° **4106-2016**-ANA-AAA.CO-EE1 de fecha **11 de noviembre 2016**, concluyendo que el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua ha sido tramitado conforme a Ley; el administrado no ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 79.4) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria;

Que, de la revisión del expediente se aprecia que el administrado ha presentado los siguientes documentos: **a)** Copia simple de declaración jurada de impuesto predial correspondiente a los años 2013 y 2014 a nombre de Suc. Feliz Francisco Zambrano Quispe, b) Presenta recibos de pago de tarifa de agua correspondientes a los periodos 2009 al 2015. Sin embargo, se ha evidenciado que el administrado no presenta Publicación de avisos correspondientes, en oficio antes mencionado respecto al expediente menciona que la administrada no ha cumplido con presentar su recibo de derecho de verificación de campo, venciéndose el plazo de dicha notificación, no cumple con acreditar el uso público pacífico y continuo del recurso hídrico**, de quien solicita la formalización de licencia de Uso de Agua superficial, dentro del marco del D.S. N° 007-2015-MINAGRI**; por lo que se debe de declarar **improcedente**.

Que entonces, tras el examen efectuado **se advierte que no ha presentado los documentos señalados** por las normas invocadas para poder acreditar *congruentemente* el uso pacífico, público y real del agua, uso que además de todo debe ser evidenciado de manera continua hasta la fecha de presentación de la solicitud, con un documento a nombre del solicitante que revele que se encuentre al día en el pago de los derechos de uso de agua del año 2015, indicador de su permanencia y efectividad del uso del agua. Por todo ello se concluye que en el presente caso no se han presentado documentos suficientes para generar convicción en la petición **por lo cual la misma debe ser declarada improcedente.**

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Evaluación mediante Opinión Técnica N° **4106-2016**-ANA-AAA-CO-EE1 de fecha **11 de noviembre del 2016**, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRII; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · AAA I CAPLINA - OCOÑA · Marco Antonio Oviedo Tejada SUB DIRECTOR (e) · UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-: Declarar **Improcedente** el pedido de Formalización y/o Regularización de Licencia de Uso de Agua formulado por doña **Isabel Paula Zambrano Flores,** para uso agrario, por los considerados glosados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Administración Local de Agua **Moquegua** la notificación de la presente resolución a **la** administrada solicitante.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Cc.Arch.
ADOV/*MAOT*

MINISTERIO DE AGRICULTURA · AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · CAPLINA - OCOÑA · AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR